



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto Número 73, que declara el Conjunto Escultórico
a Don Benito Juárez de la Ciudad de Nogales,
como Patrimonio Cultural del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

NÚMERO 73

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DECLARA EL CONJUNTO ESCULTÓRICO A DON BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE NOGALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, se declara Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, el conjunto escultórico a Don Benito Juárez, que se localiza en el perímetro delimitado por las siguientes colindancias: al Norte con calle Manuel Pelayo, al Sur con retorno para incorporación a la Avenida Plutarco Elías Calles, al Este con la Calle Plutarco Elías Calles y al Oeste con calle Arturo Obregón de la colonia Moderna del Municipio de Nogales, Sonora.

Para los efectos del artículo 49 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, forman parte del presente decreto los planos y demás documentos que integran el anexo único del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El conjunto escultórico a Don Benito Juárez especificado en el artículo anterior, no podrá ser destruido ni reubicado. Sin embargo, con el propósito de alargar su vida útil, puede ser remodelado o restaurado, de acuerdo a las necesidades que le demande su misma naturaleza estructural, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 55 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Nogales, realizarán acciones coordinadas orientadas a proteger y conservar el conjunto escultórico referido en el presente decreto, así como para fortalecer y difundir su historia en términos de lo que marca la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 28 de noviembre de 2013.

C. VICENTE TERÁN URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
DIPUTADO SECRETARIO

C. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
DIPUTADA SECRETARIA



Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

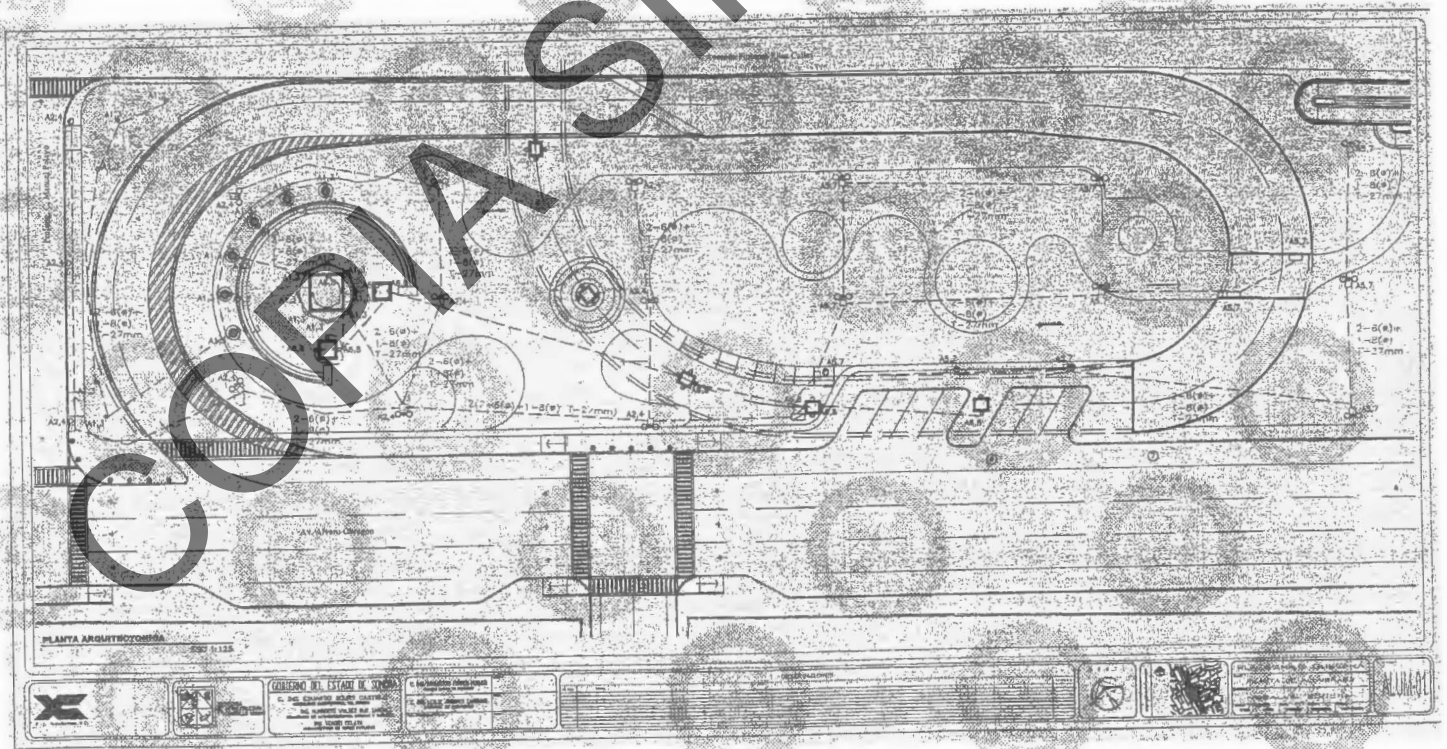
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx